

**ACUERDO /
LINEAMIENTO:**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA LA MESA DE CONSULTA ELECTRÓNICA DENOMINADA “CONSULTASEA” PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL MUNICIPALES Y DE LAS INSTITUCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, QUE EJERZAN FUNCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, CONTROL INTERNO, TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

EMITÍÓ:

COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

**FECHA DE
APROBACIÓN:**

13 DE SEPTIEMBRE DE 2022



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA LA MESA DE CONSULTA ELECTRÓNICA DENOMINADA “CONSULTASEA” PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL MUNICIPALES Y DE LAS INSTITUCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, QUE EJERZAN FUNCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, CONTROL INTERNO, TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Este Sistema se integra por: el Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Que atento a lo señalado en el numeral 9 de la Ley referida, el Comité Coordinador se integra por: I. El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; II. El Auditor Superior de Michoacán; III. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; IV. El Secretario de Contraloría del Estado; V. El Presidente del Consejo del Poder Judicial; VI. El Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; VII. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y, VIII. Tres titulares de los órganos internos de control municipal electos por sus pares de conformidad con el reglamento, quienes tendrán una duración de tres años.

TERCERO. Que en términos del artículo 8, fracciones II y VII, del Ordenamiento en mención, el Comité Coordinador es la instancia administrativa, encargada de la coordinación, evaluación y seguimiento del Sistema Estatal en su conjunto y tiene entre otras facultades, establecer las bases y principios para la efectiva coordinación entre sus integrante; así como para para determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.

CUARTO. Que en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2022, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, expidió las Bases y Principios Generales para la coordinación e intercambio de información entre integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán e Ocampo, con el objetivo de establecer parámetros mínimos para la coordinación, vinculación, comunicación e intercambio de información entre las autoridades integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, para lograr una eficaz labor técnica interinstitucional con relación a la consecución de los objetivos del propio Sistema en la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, fiscalización y control de los recursos públicos.

QUINTO. Que conforme a la Base Cuatro, de la normatividad referida en el considerando que antecede, son principios para la coordinación e intercambio de información los siguientes: relación de pares, respeto institucional, lealtad, ética e integridad, diálogo permanente, compromiso, buena fe, intercambio de información y apertura y actualización. Específicamente respecto al intercambio de información se establece que la información, datos y documentación que compartan los integrantes del Comité Coordinador, se apegará a las materias de prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción; fiscalización y control de recursos públicos; obligaciones de transparencia, programas de integridad, ética pública, denuncia, control interno, capacitaciones y tecnologías de la información; acciones de implementación y seguimiento a políticas públicas en materia anticorrupción; e informes de actividades o de resultados institucionales; y que los datos que las instituciones compartan respetarán la protección de datos personales y el principio de presunción de inocencia.

SEXTO. Que en la lucha contra la corrupción la prevención representa un elemento fundamental, con el objeto de reducir o evitar que se cometan faltas administrativas por las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones; por lo que es necesario implementar las medidas y estrategias necesarias que apoyen al correcto ejercicio de las funciones y cumplimiento de responsabilidades que permitan acotar las faltas administrativas, incentivar el actuar honesto y generar confianza en las instituciones públicas.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



SÉPTIMO. Que se estima pertinente implementar un mecanismo electrónico que facilite la comunicación entre servidores públicos de los Órganos Internos de Control municipales y las instituciones integrantes del propio Comité, que ejerzan funciones en las materias de prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, control interno, transparencia, así como fiscalización y control de los recursos públicos; a través del cual se genere un espacio *on line* para la retroalimentación y solución de dudas, a fin de apoyar a una mayor eficiencia y el cumplimiento de obligaciones en el ejercicio de sus funciones, que eviten la comisión de faltas administrativas.

Que el Comité Coordinador en cuanto la instancia de coordinación, cooperación e intercambio de información entre las autoridades involucradas en el combate a la corrupción, y con fundamento en los artículos 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2 fracción V y 8 fracciones II y VII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara la implementación de la Mesa de Consulta Electrónica denominada “ConsultaSEA”, para servidores públicos de los Órganos Internos de Control municipales y de las instituciones integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, que ejerzan funciones en las materias de prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, control interno, transparencia, así como fiscalización y control de los recursos públicos.

SEGUNDO. La Mesa de Consulta Electrónica tiene por objeto brindar orientación sobre dudas que surjan en el ejercicio de las funciones o para el cumplimiento de obligaciones en las materias de prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, control interno, transparencia, así como fiscalización y control de los recursos públicos. Lo anterior, mediante un cuerpo de servidores públicos especialistas en las materias correspondientes, que se denominará “equipo asesor”.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



TERCERO. Para la conformación del “equipo asesor”, cada integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, salvo la presidencia y las contralorías municipales, designarán al menos un servidor público de su institución con los conocimientos específicos en la materia de su competencia, que tendrá a su cargo atender y brindar la orientación de la consulta que se realice en la materia que le corresponda.

Las respuestas que se otorguen por el “equipo asesor” reflejarán la opinión de la o el servidor público quien la emite y no la postura de la institución, por lo que éstas son únicamente orientadoras y en ningún caso tendrán valor legal y efectos vinculatorios en los asuntos que sean tramitados por las instituciones u órganos correspondientes. Asimismo, las personas servidoras públicas que conformen el equipo asesor, no podrán ser sujetos de responsabilidad alguna por las opiniones u orientaciones vertidas.

CUARTO. La Mesa de Consulta Electrónica (ConsultaSEA) funcionará *on line*, mediante la herramienta electrónica que determine la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, quien la administrará y garantizará su operación y funcionamiento técnico.

Las consultas podrán ingresarse a la Mesa de Consulta Electrónica durante los 365 días del año; la atención y respuesta a las mismas se realizará de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

QUINTO. Solo tendrán acceso a la Mesa de Consulta Electrónica para plantear alguna consulta, las personas servidoras públicas que se registren en la misma conforme a los datos que sean solicitados.

Las consultas deberán plantearse de manera clara, concisa y respetuosa, sin calificativos ni argumentos que denigren a las personas o las instituciones; asimismo, para resguardar la confidencialidad e imparcialidad, no deberán contener datos personales o referencia a asuntos específicos; de lo contrario no serán atendidas.

El “equipo asesor” podrá abstenerse de otorgar respuesta a alguna consulta que pudiera afectar la imparcialidad en un determinado asunto del que deban conocer.



SEXTO. El formulario de consulta contendrá al menos los siguientes datos:

Nombre del campo	Descripción
Datos del Servidor Público	
Nombre completo:	Nombre de la persona servidora pública que realiza la consulta.
Correo electrónico:	Correo electrónico institucional preferentemente, o en su caso personal, para recibir comunicaciones.
Institución / Ayuntamiento	Institución o Ayuntamiento al que pertenece la persona servidora pública que realiza la consulta.
Datos de la Consulta	
Tema	Tema sobre el que versa la consulta
Consulta	Texto en el que se realice el planteamiento de la consulta

SÉPTIMO. El acceso a la Mesa de Consulta Electrónica se realizará desde cualquier dispositivo informático que cuente con conexión a internet, mediante el link que determine la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

OCTAVO. Tendrán acceso a la Mesa de Consulta Electrónica tres tipos de usuarios: Administrador, servidor público y el servidor público que funja como asesor o asesora; quienes tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Del usuario administrador:
 - a) Administrar y controlar la Mesa de Consulta Electrónica;
 - b) Dar de alta y otorgar las contraseñas de acceso a los usuarios que fungirán como asesores;
 - c) Inhabilitar accesos a la Mesa de Consulta Electrónica, cuando sea solicitado;
 - d) Generar credenciales y contraseñas a los usuarios que fungirán como asesores;
 - e) Reestablecer contraseñas;
 - f) Modificar datos de identificación de los usuarios;
 - g) Bloquear/desbloquear acceso de usuarios; y,
 - h) Las demás que sean necesarias para la debida operación y funcionamiento.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



- II. Del usuario servidor público:
 - a) Acceder a la Mesa de Consulta Electrónica para el planteamiento de consultas, previo registro; y,
 - b) Revisar permanentemente la Mesa de Consulta Electrónica para conocer la respuesta otorgada a la consulta.

- III. Del usuario servidor público que funja como asesor o asesora:
 - a) Acceder a la Mesa de Consulta Electrónica con el usuario y contraseña que le sea otorgado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;
 - b) Atender y otorgar respuesta a la consulta planteada;
 - c) Revisar permanentemente la cuenta de correo electrónico proporcionada, en la cual se recibirá el aviso sobre consultas realizadas que requieren atención y respuesta;
 - d) Resguardar y tener bajo su custodia el usuario y contraseña que le sea otorgado: y será responsable de su uso y manejo; y,
 - e) Dar aviso inmediato al usuario administrador, ante la pérdida, por cualquier causa, de la contraseña otorgada, para la cancelación y nueva asignación.

NOVENO. Cuando existan movimientos de servidores públicos que hubieran sido designados para fungir como asesores en la Mesa de Consulta Electrónica, el titular de la institución que corresponda, deberá informar por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el cambio respectivo y solicitar la asignación de nueva contraseña.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el sitio web de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

TERCERO. Los titulares de las Instituciones integrantes del Comité Coordinador, salvo la presidencia y contralorías municipales, designarán a la o a las personas servidoras públicas que integrarán el "equipo asesor", dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



CUARTO. La Secretaría Ejecutiva proporcionará a las personas servidoras públicas designadas como integrantes del “equipo asesor”, los usuarios y contraseñas de acceso a la Mesa de Consulta Electrónica, y brindará la capacitación correspondiente para su uso.

QUINTO. La operación y funcionamiento de la Mesa de Consulta Electrónica denominada “ConsultaSEA”, iniciará a partir del 15 de octubre del año en curso.

SEXTO. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, realizará las gestiones y actividades necesarias para la operación y funcionamiento de la Mesa de Consulta Electrónica denominada “ConsultaSEA”; brindará la orientación que se requiera a los servidores públicos usuarios de la misma para el uso y manejo.

Aprobado por unanimidad de votos de las y los ciudadanos **Mtra. Elizabeth Vázquez Bernal**, Presidenta del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción; **C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda**, Auditor Superior de Michoacán; **Dr. Alejandro Carrillo Ochoa**, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; **Lic. Jorge Pérez Zavala**, Magistrado Presidente Sustituto del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado; **Mtro. Abraham Montes Magaña**, Comisionado Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **Lic. Geovanni Daniel Cervantes García**, Contralor del Ayuntamiento de Briseñas; **L.C. Moisés Salas Ballesteros**, Contralor del Ayuntamiento de Indaparapeo; y **Lic. Ulices Robles De la Rosa**, Contralor del Ayuntamiento de Tuzantla, integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 13 trece de septiembre de 2022, dos mil veintidós.

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

[Firma manuscrita]

Mtra. Elizabeth Vázquez Bernal
Presidenta del Comité de Participación
Ciudadana y del Comité Coordinador
del Sistema Estatal Anticorrupción

Lic. Ana María Vargas Vélez
Secretaria Técnica de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción